

INFORME DE SECRETARÍA. - A despacho del Señor Juez, el presente proceso con memorial, mediante el cual allega el certificado de tradición del bien inmueble identificado con N° 370-822459 y No. 370-822503 con la medida cautelar inscripta. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 27 de julio de 2022.

La secretaria.

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS

Auto No. 1157

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)

En atención al escrito que antecede y conforme lo establece el inciso 1° artículo 601 del C.G. del P., el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR EL SECUESTRO de los bienes inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No. 370-822459 y No. 370-822503 de propiedad del demandado **RICARDO ENRIQUE PÉREZ VARGAS**, identificada con la CC. No. 6.254.161

SEGUNDO: Que de conformidad con el numeral 2°. Del artículo 26 del Acuerdo No. PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura creo dos (2) juzgados civiles municipales en esta ciudad, para conocimiento, exclusivo, de despachos comisorios, para tal efecto COMISIONÉSE a los JUZGADOS 36 o 37 CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, para que a través de la DIRECCION SECCIONAL OFICINA JUDICIAL ofjudicialcali@cendoj.ramajudicial.gov.co dirija al funcionario que dentro de sus facultades designe, para la realización la diligencia de **SECUESTRO** bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-822459 y No. 370-822503 de propiedad del demandado **RICARDO ENRIQUE PÉREZ VARGAS**, identificada con la CC. No. 6.254.161.

TERCERO: LÍBRESE despacho comisorio con los insertos necesarios, facultando al comisionado para designar y posesionar al secuestro de bienes, así mismo para fijarle honorarios por su asistencia a la diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE ABERTO FAJARDO HERNANDEZ
JUEZ

04

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI EN ESTADO Nro. 123 DE HOY 28/07/2022 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS Secretaria

REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL- MENOR CUANTÍA
DTE: LUIS EDUARDO PUERTA BOTERO C.C 6.114.606
DDO: RICARDO ENRIQUE PEREZ VARGAS C.C 6.254.161
RAD: 760014003005-2022-00195-00
AUTO ORDENA SECUESTRO INMUEBLE

Firmado Por:
Jorge Alberto Fajardo Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fc7b8c9138a84492a48d78689dd2eee43f4a0ef11f6ee83ff394fd7ba363e57**

Documento generado en 27/07/2022 04:02:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>